ORDEN DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE PRÓRROGA DEL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN S.A.) PARA SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO EN LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO Y LAS QUE ESTÁN PREVISTAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, EN EL MARCO DEL DECRETO 116/2018.

Examinado el encargo a medios propio personificado sobre servicio de asistencia y apoyo técnico en las medidas que se están llevando a cabo y las que están previstas para su implementación, en el marco del Decreto 116/2018,

Vista la Propuesta de Orden del Viceconsejero de Emergencias y Aguas de fecha 11 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La "Orden de 29 de mayo de 2023, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de asistencia y apoyo técnico en las medidas que se están llevando a cabo y las que están previstas para su implementación, en el marco del Decreto 116/2018, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño de la Comunidad Autónoma de Canarias", resolvió encargar a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con NIF A38279972, el citado servicio.

Las actuaciones que se recogen de apoyo técnico a la actual Dirección General de Emergencias,

son las relativas a:

1.- Catálogo General de Playas y otras Zonas de Baño Marítimas (ZBM) de Canarias.

2.- Planes de Seguridad y Salvamento de las Playas y otras ZBM.

3.-Web "Infoplayascanarias"

4.- Cuadros de mando.

5.- App "Infopalyas"

6.- Visor "Infoplayascanarias"

7.- Formación, comunicación e información sobre el uso de las diferentes aplicaciones informáticas.

8.- Migración a servidores e infraestructuras del Gobierno de Canarias.

9.- Apoyo administrativo a los Ayuntamientos costeros

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==

Tal encargo previene que el plazo de ejecución será efectivo desde el día de la notificación efectiva de la referida Orden a la empresa pública GESPLAN, hasta el 15 de diciembre de 2025, si bien indica a continuación que pueden prorrogarse.

II. - Las actuaciones previstas en el referido encargo no deben suspenderse en tanto se re estructura el encargo, pues si bien, la Sentencia de 27 de septiembre de 2023, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta, declaró la nulidad del referido Decreto de 30 de julio, tales actuaciones han de mantenerse independientemente de la nueva regulación que adopte al Comunidad Autónoma de Canarias y en tanto se aprueban, pues estas se han mostrado muy beneficiosas para la actividad de las administraciones públicas implicadas y de la ciudadanía en general.

En consecuencia, en tanto se elabora y desarrolla un nuevo encargo a medios propios que permita reconducir e integrar estas actividades al planteamiento normativo de esta Comunidad Autónoma al respecto, se precisa que se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2026.

III.- Tal encargo fue asumido por la actual Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, a través de la Dirección General de Emergencias (DGE), si bien carece de los medios personales y de infraestructura para poder abordar estas situaciones de incidencias, por lo que se hace necesario mantener el apoyo técnico de la empresa pública especializada y medio propio, Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.), conforme a la directrices de la Dirección General de Emergencias.

GESPLAN S.A. constituye un instrumento para la aplicación de las políticas del Gobierno de Canarias en materia de protección civil.

Por razones de eficacia, ausencia de medios materiales y personales para ejecutar las actuaciones objeto de encargo, por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, resulta conveniente encargar la realización de estas actuaciones a la sociedad mercantil pública.

GESPLAN S.A, que cuenta con experiencia en la realización de este tipo de trabajo, disponiendo de los medios personales y materiales adecuado para ello.

IV- Existe previsión de crédito en la anualidad 2026 adecuado y suficiente para afrontar el gasto que deriva del objeto de este encargo, en la siguiente Aplicación Presupuestaria 0905 G/132A/6402200 246G0087 “Seguridad en las Playas **”**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera .- Conforme con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias , por el que se atribuyó a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas las competencias en materia de emergencias, recogidas en el Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, las competencias relativas a las cuestiones vinculadas al encargo objeto de esta Propuesta recaen en este Departamento y, en lo que corresponda, en este centro directivo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==

Corresponde al Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas formalizar la prórroga del presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del referidos Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, aprobado mediante Decreto 28/2025, de 7 de abril y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Segunda. - El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su redacción dada por la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

Tercera.- Respecto de la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) , tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Cuarta.- Son de aplicación a la prórroga del encargo el resto de previsiones recogidas respecto de la Orden de 29 de mayo de 2023, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de asistencia y apoyo técnico en las medidas que se están llevando a cabo y las que están previstas para su implementación, en el marco del Decreto116/2018, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta. - La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública,

en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomien das de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios materiales y personales con que cuenta el órgano o entidad encargada. En este sentido, el motivo que justifica que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta esta Consejería es la insuficiencia de medios personales y materiales propios para poder realizar las acciones objeto del presente encargo, ya que la magnitud del trabajo que requiere un estudio de todos los expedientes de proyectos que deban someterse a los procedimientos administrativos previstos de evaluación de impacto ambiental.

Esta Consejería no dispone del personal necesario para llevar a cabo las actuaciones necesarias en el tiempo deseado.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas, se eleva la siguiente:

RESUELVO

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==

Primero.- Aprobar el gasto y prorrogar hasta el 31 de marzo de 2026 el encargo efectuado por Orden de 29 de mayo de 2023, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), el servicio de asistencia y apoyo técnico en las medidas que se están llevando a cabo y las que están previstas para su implementación, en el marco del Decreto 116/2018, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño, por importe de cuarenta mil ochocientos sesenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (40.862,89 €) que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2026 0905 G/132A/6402200 246G0087 “Seguridad en las playas por importe de 40.862,89 €.

La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la orden de referencia**.**

Segundo. - El pago de la presente prórroga se efectuará mediante abono anticipado 100% del importe del mismo y siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo de 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión a la firma de la presente Orden**.**

El pago anticipado no exime de la obligación de facturar los trabajos por el encargo ejecutado, ni de presentar las correspondientes facturas a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (PeFAC).

Por parte de GESPLAN. S.A.. se tramitará una factura inicial por el importe estimado del gasto 40.862,89 €, una vez notificada la presente Orden, con la descripción “abono anticipado del encargo consistente en un servicio soporte a la planificación y procedimentación operativa de protección civil”, y otra final, a efectos de regularización contable, una vez haya concluido el periodo de ejecución del mismo, en la que se facturarán los trabajos efectivamente realizados, incluyendo la descripción de los mismos y los importes correspondientes al presupuesto ejecutado, que posteriormente será rechazada bajo concepto “factura expediente con abono anticipado”.

Ambas facturas se expedirán conforme a la normativa vigente en materia de facturación y de acuerdo con el valor de las tarifas sobre las que se ha elaborado el presupuesto, y deberán contar con el Visto Bueno de la persona titular de la Subdirección de Protección Civil y Emergencias.

El código DIR a consignar en las facturas es A05047673.

A los efectos de dar cumplimiento al apartado d) de la mencionada Resolución V de 10 de noviembre de 2016, se establece como hito de control y seguimiento, la obligación de aportar los siguientes documentos que deberán ser visados por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil y Atención a las Emergencias:

1.- Memoria descriptiva: a aportar con la factura final, una vez finalizado el periodo de ejecución del encargo y, en todo caso, en los siete días siguientes a la terminación del mismo. En la memoria se deberá indicar por estimación o contabilización directa el porcentaje de ejecución o

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==

los entregables que procedan, así como los costes reales, tanto directos como indirectos, que han sido necesarios para la realización de las tareas. La memoria debe contener el coste individualizado de todas las actuaciones realizadas, incluyendo relación de las facturas del encargo o de la actuación, acompañada de la siguiente información:

a) Medios propios: relación de medios propios empleados, determinando el nombre, número de horas empleadas por mes y por actuación, definiendo el criterio utilizado para impulsar esas horas al encargo, así como el porcentaje de su sueldo abonado o imputado por mes a la misma. (Anexo IV de la Orden Orden de 29 de mayo de 2023, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, que autorizó el encargo objeto de esta prórroga))

b) Medios externos: relación de gastos de subcontratación, con expresa mención a importes y porcentajes de subcontratación. (Anexo V de la citada Orden de 29 de mayo de 2023).

- Por actuación: objeto e importe de la licitación, procedimiento de adjudicación utilizado, empresas requeridas en la licitación o publicidad, adjudicatario, importe, fecha del contrato, número de factura presentada.

A los efectos de poder cumplir con la obligación expuesta en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC n.º 5, de 9.1.2025) en la citada memoria deberá aparecer en un apartado específico, la información que exige el citado artículo, a saber:

a) La entidad a la que se realiza el encargo.

b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en el encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal.

c) Medios materiales que la entidad que encarga haya acordado poner a disposición de la entidad encargada para la realización del trabajo.

d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad que encarga.

e) El objeto y el presupuesto del encargo.

f) Las tarifas o precios fijados.

g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final del encargo.

h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de adjudicación.

Además, se deberá aportar Certificado de la dirección técnica de los trabajos, en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

Posteriormente a la tramitación de la factura final, que deberá ser presentada en los siete días siguientes a la fecha de finalización del encargo, será necesario, de conformidad con lo previsto

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==

en la normativa vigente en materia de contratación pública y si las directrices de la función interventora lo exigiesen, extender la correspondiente acta de recepción de los trabajos.

El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con las prescripciones técnicas descritas en el Anexo I de la Orden de 29 de mayo de 2023, del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, que autorizó el encargo objeto de esta prórroga), durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informe de la Directora Técnica.

Para la comprobación de la prestación del servicio, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC n.º 68, de 11 de abril de 2016).

Tercero.- La ejecución de los trabajos del encargo se consideraran prorrogados, tras la notificación de la presente Orden a GESPLAN. S.A,, en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo, conforme al artículo 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y hasta el 31 de marzo de 2026.

Cuarto.- Facultar al Director General Emergencias para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de este encargo, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Quinto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, la sociedad mercantil GESPLAN S.A., velará para facturar el encargo sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, deberá realizar previamente un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales, que se deberá incorporar al expediente.

Sexto. - El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Séptimo.- Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encargada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

Octavo. - La presente prórroga podrá ser objeto de modificación cuando lo determine el órgano competente siempre que resulte necesario para la correcta ejecución de la misma. Siempre y cuando se justifique la necesidad de la modificación de acuerdo a circunstancias sobrevenidas para la correcta ejecución de los trabajos o razones de índole presupuestaria lo aconsejen para asegurar la continuidad de los trabajos con observancia de lo previsto en la ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio presupuestario en que se produzca la modificación.

Noveno. - Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Décimo. - La Orden de prórroga del encargo deberá notificarse a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN),

Décimo primero. - La Orden de prórroga encargo será objeto de publicación en el perfil del Contratante.

Contra la formalización del presente encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44.2.e) de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS
Manuel Miranda Medina

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 12/12/2025 - 13:34:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 375 / 2025 - Libro: 2621 - Fecha: 12/12/2025 13:46:33	Fecha: 12/12/2025 - 13:46:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000jcQWo51NLw/TTmq6H4od9A==	
El presente documento ha sido descargado el 12/12/2025 - 15:26:17	